

México, Abril.....de 1872.—*Ignacio Pozo*.—(Una rúbrica).

Es copia que certifico. Contaduría de la administración principal de rentas. México, Abril 16 de 1872.—*J. M. Garmendia*.

PRESUPUESTO formado por el que suscribe, para hacer un tramo de vía férrea en la garita de Peralvillo, de la manera siguiente:

Por la construcción de 120 metros lineados de vía férrea, comprendiendo terraplen, 30 centímetros de balastrado para la conservación de la madera, durmientes de cedro, rieles de patente con sus correspondientes clavos y un cambio para el uso de la vía, quedando todo en perfecto estado de explotación, á satisfacción de peritos inteligentes, á 15 pesos metro.....	1,800 08
Por la construcción de un puente de mampostería con bóveda de ladrillo recocido de Mixcoac, siendo el diámetro de 1 metro 25 centímetros.....	350 00
	<hr/>
Suma.....	2,150 00
	<hr/>

México, Abril.....de 1872.—*Ignacio Pozo*.—(Una rúbrica).

Es copia que certifico.—Contaduría de la administración principal de rentas. México, Abril 29 de 1872.—*J. M. Garmendia*.

«Diario Oficial.»—Núm. 124.—Mayo 3 de 1872.

NUMERO 26.

CAMINO DE SAN LUIS Á TAMPICO.

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—Se ha impuesto el C. presidente con el mayor agrado, del informe de vd. del 10 del que cursa, en el que constan los progresos que hace la obra del camino de San Luis á Tampico, pasando por Ciudad del Maiz, no obstante las dificultades que han tenido que vencer la constancia de la empresa y de su ingeniero, y el empeño de vd.

Quedan aprobadas las modificaciones del trazo en atención á las razones que las originan, especialmente la que se refiere al tramo del Sabinito, porque reduce la distancia notablemente.

El ministerio de mi cargo ha visto con aprecio las noticias que envía vd. respecto de la formación geológica de esos lugares, y se ha fijado especialmente en el hecho

cho de que se encuentren en los terrenos cercanos á la costa la caliza con conchas pertenecientes al terreno carbonífero, porque esto permite suponer la existencia de criaderos de carbon de piedra, cuya exploracion muy especialmente recomiendo á vd.

Como vd. manifiesta que está formando colecciones de rocas, de minerales y de maderas, espero que tan pronto como sea posible, las remita vd. á esta capital, así como las antigüedades descubiertas en las excavaciones, acompañando una explicacion del lugar de su procedencia y demas circunstancias que juzgue vd. dignas de ser conocidas.

Será conveniente que siempre que lo permitan las ocupaciones principales de vd., procure reconocer los terrenos inmediatos á la vía, recogiendo cuantas noticias pueda acerca de sus producciones naturales.

El C. presidente estima, como lo merecen, los esfuerzos de vd. para ejecutar algunos trabajos astronómicos que tendrán suma importancia y servirán notablemente para la formacion de la geografía del país.

Independencia y libertad. México, Abril 27 de 1872.
—*Balcárcel*.—C. inspector, Miguel Iglesias.—San Luis Potosí.

«Diario Oficial.»—Núm. 130.—Mayo 9 de 1872

NUMERO 27.

CONSUL AMERICANO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.—Con esta fecha se ha concedido el exequatur de estilo á la patente de cónsul de los Estados Unidos de América, en San Dimas, Estado de Durango, expedida á favor del Sr. Charles D. Dalhgren.

México, Mayo 3 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm.—128 Mayo 7 de 1872.

NUMERO 28.

ESTADO DE SITIO EN PUEBLA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª.—Línea telegráfica entre México y Veracruz.—Oficina de México.—Remitido de Puebla el dia 1º de Mayo de 1872, á las cuatro de la tarde.—Sr. D. Manuel Romero Rubio, para entregar al C. presidente de la República.

El presidente de la cámara de diputados, el vicepresidente de la de senadores y el gobernador constitucional, por ministerio de la ley del Estado, tienen la honra de dirigirse á vd. para manifestarle: que por noticias fidedignas ha llegado á su conocimiento que en la sesión del congreso general habida ayer, no se resolvió la cuestión sobre próroga de facultades, y habiendo por lo mismo espirado el término por el cual se concedieron al ejecutivo, deben por consecuencia cesar los efectos del decreto de 5 de Marzo último que declaró á Puebla en Estado de sitio.

En tal virtud, y en cumplimiento de los deberes que tenemos, suplicamos á vd. se sirva librar sus respetables órdenes al C. general Alatorre, para que devuelva á las autoridades constitucionales, el gobierno que en 9 del mismo mes de Marzo, recibió conforme al decreto ya citado.

Esperamos tenga vd. la bondad de darnos la contestación relativa por tratarse de intereses tan sagrados como son del pueblo que representamos.—*Víctor Banuet.*
—*P. M. Urrutia.*—*Juan Gomez.*

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.
—Sección 2ª—El C. Presidente de la República impuesto del telegrama de vdes., en que le piden libre sus órdenes al C. general Alatorre para que devuelva el gobierno á las autoridades constitucionales; se ha servido acordar diga yo á vdes.: que estando declarado en sitio el Estado de Puebla por decreto de 5 de Marzo último

hasta que este sea derogado, lo que se verificará tan pronto como lo permitan las graves circunstancias públicas del Estado, cesarán las funciones del C. general Alatorre.

Independencia y libertad. México, Mayo 2 de 1872.—*Castillo Velasco.*—Ciudadanos presidente de la cámara de diputados, vicepresidente de la de senadores y gobernador constitucional por ministerio de la ley del Estado de Puebla.—Puebla.

Son copias. México, Mayo 2 de 1862.—*Cayetano Gomez y Perez,* oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 125—Mayo 4 de 1872.

NUMERO 22.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Estando prevenido por la ley de 13 de Febrero de 1854, que todos los dueños de fábricas y establecimientos han de tener la licencia respectiva con el sello de este gobierno, y teniéndose noticia de que muchos de ellos no han ocurrido á sacar dicha licencia, sin embargo de habérselos recordado el propio gobierno en 9 de Enero último; por el presente se les previene que cumplan ántes de un mes con la expresada determinacion, pues de lo contrario se les obligará á exhibir el cuádruplo del importe del sello que designa el artículo 9º de la citada ley; en el concepto de que los establecimientos á que se refiere este aviso, son los siguientes:

Fábricas de pólvora.
De cerillos.
De aguardiente ó licores.
De velas.
De productos químicos.
De aceites.
De azufre.
De jabon.
De paños ó tejidos.
De loza fina ó corriente.
De ladrillos.

Del albayalde.
De sedas.
De hielo.
De munición de plomo.
De almidon.
Depósitos de madera.
De gas.
Fundiciones.
Casas de matanza.
Peleterías.
Tintorerías.
Curtidurías.
Hornos de vidrio.
Idem de cal.
Depósitos de leña ó carbon.
Salitrerías.
Traperías.
Pensiones de caballos.
Zahurdas.
Coheterías.
Mamonerías con horno.
Bizcocherías con idem.
Pastelerías con idem.

Lo que de órden del ciudadano gobernador se hace saber á los interesados para su cumplimiento.

México, Mayo 4 de 1872.—*Agustin Arévalo*, secretario.

«Diario oficial».—Número 126.—Enero 6 de 1872.

NUMERO 30.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública:

Alejandro Argáandar, ante vd. con respeto expone, que: segun lo previene el artículo 1,350 del código civil vigente, remite dos ejemplares de la «Aritmetica del Comerciante,» que acaba de publicar, para que en uso de la facultad que le concede el artículo 1,349 del propio código, se sirva vd. declarar al exponente la propiedad literaria, en lo cual recibirá gracia y justicia.

México, Abril 29 de 1872.—*A. Argáandar.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursé fecha 29 de Abril último, y habiendo cumplido con lo que previenen los artículos 1,349 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República ha tenido á bien declarar que goza vd. del derecho de propiedad

literaria de la obra que ha escrito bajo el título de «Aritmetica del Comerciante.»

Comuníquelo á vd. como resultado de su ocursé citado, para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 7 de 1872.—*Ramon I. Alcaráz.*—C. Alejandro Argáandar—Presente.

Son copias. México, Mayo 7 de 1872.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Arísti*, jefe de la seccion.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—C. presidente de la República:

Antonio F. Castilla, autor de la «Enciclopedia de instruccion primaria,» á vd. con la mayor consideracion y respeto,

Pido se sirva concederme la propiedad literaria de la «Voz de la instruccion,» ó sea el «Libro primero de los maestros,» de cuya publicacion acompaño tres ejemplares, todo con arreglo á la ley.

Independencia y libertad. México, Mayo 4 de 1872.—*Antonio P. Castilla.*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2^a.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 4 del corriente, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1,349 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República, se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra que ha escrito intitulada «Voz de la instruccion.»

Dígolo á vd. en respuesta, y como resultado de su ocurso citado.

Independencia y libertad, México, Mayo 6 de 1872.
—*Ramon I Alcaráz*.—C. Antonio P. Castilla.

Son copias. México, Mayo 6 de 1872.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Arísti*, jefe de la seccion.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—C. presidente de la República:

Antonio P. Castilla, autor de la «Enciclopedia de instruccion primaria,» á vd. con el mayor respecto y consideracion,

Pido se sirva concederme la propiedad literaria y artística del «Copiador popular,» coleccion de veinte cuadernos comprendidos en cinco series convenientes dispuestos para acelerar la enseñanza de la escritura, de cuya obra acompaño tres ejemplares, todo con arreglo á la ley.

Independencia y libertad. México, Mayo 4 de 1872.
—*Antonio P. Castilla*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2^a.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 4 del actual, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1,349 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria y artística de la obra intitulada «Copiador popular.»

Dígolo á vd. como resultado de su ocurso citado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 6 de 1872.
—*Ramon I. Alcaráz*.—C. Antonio P. Castilla.—Presente.

Son copias. México, Mayo 6 de 1872.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Arísti*, jefe de la seccion.

Diario «Oficial.»—Número 129.—Mayo 8 de 1872.

NUMERO 31.

FAROS.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 2ª.—El C. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para hacer el gasto que demande el establecimiento de faros en las barras de Tuxpam y Alvarado, con cargo á la partida del presupuesto, destinadas á obras en los puertos.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 13 de 1872.—*José M. Nuñez*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Patricio Nicoli*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—*Benito Juarez*.

—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Son copias. México, Mayo 6 de 1872.—*Balcárcel*.—
Ciudadano

«Diario Oficial.»—Núm. 138.—Mayo 17 de 1872.

NUMERO 32.

FONDOS DE PERIODISTAS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 1ª.—Administracion general de correos.—Número 621.—La práctica de diez meses, ha patentizado las dificultades con que se lucha en esta administracion general para poder llevar á buen efecto el cambio de los fondos de los periodistas por medio de las oficinas de correos, á que se refiere la 10ª prevencion de la suprema orden de 12 de Agosto último, y cuyas dificultades se hacen invencibles en medio de la perturbacion de la paz pública, que se resiente por diferentes lugares de la República.